

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

45**ALCALÁ DE HENARES**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2019, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 64 y 159 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, en relación con los artículos 8 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, acordó:

Primero.—Revocar, con efectos del próximo 14 de junio de 2019, cuantas desconcentraciones y/o delegaciones hayan sido llevadas a cabo por la Junta de Gobierno Local a favor de las Juntas Municipales de Distrito, así como cuantas delegaciones hayan sido efectuadas por la Junta de Gobierno Local a favor de las diferentes Concejalías Delegadas.

Segundo.—Revocar, con efectos del próximo 14 de junio de 2019, cuantos nombramientos o designaciones, a favor de los miembros de la Corporación Local, hayan sido conferidos en relación a su integración en órganos colegiados y organismos municipales y otros en los que participe este Ayuntamiento.

Tercero.—Revocar, con efectos del próximo 14 de junio de 2019, cuantos acuerdos adoptados hayan sido adoptados por la Junta de Gobierno Local en relación al régimen y retribuciones del personal eventual de confianza política y/o asesoramiento especial de este Ayuntamiento.

Cuarto.—Cesar, con efectos del próximo 14 de junio de 2019, a los titulares de los siguientes órganos directivos, agradeciéndoles los servicios prestados en este Ayuntamiento:

- Coordinadora General de Comunicación: doña María Soledad Fernández Martín.
- Coordinador General de Proyectos: don Juan Ramón Garnica Sáez.
- Coordinador General de Gestión y Organización Municipal: don Juan Vicente Villoria Holgado.

Al no ostentar ninguno de los mismos la condición de personal funcionario ni laboral de este Ayuntamiento, tras el cese no existe reserva alguna en este Ayuntamiento. En el supuesto de que ostenten dicha condición en cualquier otra Administración Pública, procederá el reingreso al servicio activo en su Administración Pública de procedencia y el fin de la situación administrativa de servicios especiales o equivalente.

Quinto.—Delegar a favor de la Alcaldía-Presidencia, con efectos del próximo 15 de junio de 2019, el ejercicio de todas las atribuciones de la Junta de Gobierno Local que resulten susceptibles de delegación, todo ello hasta la constitución de la Junta de Gobierno Local correspondiente al nuevo mandato 2019-2023 y adopción de acuerdos de delegación que en su caso procedan.

Todo ello con la expresa indicación que, durante el período comprendido entre el próximo 26 de mayo y el 14 de junio de 2019, únicamente podrán adoptarse acuerdos y resoluciones relativos a la llamada “administración ordinaria”, esto es, asuntos corrientes, diarios y usuales del quehacer municipal que no comprometan al nuevo mandato.

El acuerdo que se adopte deja sin efecto cuantos otros anteriores contradigan lo dispuesto en el mismo y en particular la totalidad de los diferentes acuerdos de delegación y/o desconcentración y designaciones adoptados al respecto por la Junta de Gobierno Local en el presente y en anteriores mandatos.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 64 del Reglamento Orgánico Municipal, en relación con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Alcalá de Henares, a 3 de junio de 2019.—El secretario-titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Ángel de la Casa Monge.

(03/20.548/19)

